

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	ACTIVOS Y BIENES S.A.S.
Demandado	JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA Y DEMPSEY SERRANO VALENCIA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00734
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificaciones

Mediante el memorial que antecede (Doc. 07 digital cdno. Ppal.) el apoderado judicial de la parte actora aporta el certificado de ENVIAMOS con respecto de la notificación remitida a los ejecutados vía correo electrónico el 18 de agosto de 2021, con resultado positivo para DEMPSEY SERRANO VALENCIA y negativo para JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA

No obstante, la notificación efectuada a DEMPSEY SERRANO VALENCIA no se puede tenerse en cuenta, toda vez que verificados los documentos adjuntos que se acreditan en la certificación emitida por la empresa de correo se advierte que no se juntaron los documentos anexos al escrito por medio del cual se subsanaron requisitos (ver fls 7 a 27 doc. digital 03 del cdno ppal).

Por lo indicado, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación electrónica del codemandado DEMPSEY SERRANO VALENCIA adjuntándole a la notificación los documentos señalados.

Ahora en cuanto a la notificación de JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA, se le requiere para que intente la notificación de este, en la dirección de correo electrónico que aparece en el doc. Dig. 03 cdno ppal "Solicitud de Fianza Arrendamiento – Personas Naturales" (fl 24)

Nombres y apellido completos <b>JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA</b>				Tipo de documento C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		N° <b>71685144</b>	
Fecha Expedición documento <b>7-5-1985</b>	Lugar Expedición documento <b>Medellin</b>	Fecha de nacimiento <b>30-8-1966</b>	Lugar de nacimiento <b>Medellin</b>	Género M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Estado civil Casado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Religioso <input type="checkbox"/>		
N° de personas a cargo (dependientes)	Nivel de instrucción Inicial <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/>	Bachillerato <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Profesional <input checked="" type="checkbox"/>	Profesión u oficio <b>ENTRENADOR</b>	Segmento Empleado <input type="checkbox"/> Independiente Prof <input type="checkbox"/> Fianza <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Independiente no prof <input type="checkbox"/>			
E-mail <b>JAIR_D066@HOTMAIL.COM</b>		Teléfono y ext. <b>2668235</b>		Celular <b>3148454789</b>			
Dirección de domicilio actual <b>CALLE 20A / 82A II</b>		Departamento <b>ANTIOQUIA</b>		Ciudad <b>MEDALLIN</b>		Barrio <b>BH.64</b>	
Regimen Conyugal <input type="checkbox"/> Régimen Simplificado <input type="checkbox"/>		Código CIR		¿Es servidor público? SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		¿Maneja recursos públicos? SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
¿Pertenece a alguna institución?		¿Tiene vínculos comerciales con una empresa?		¿Cuales?			

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**548a8ec3d238c1ea232aa235ed2f3eda997ebde278e17ece16bd21dbc8c52817**

Documento generado en 07/10/2021 05:57:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	ACTIVOS Y BIENES S.A.S.
Demandado	JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA Y DEMPSEY SERRANO VALENCIA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00734
Instancia	Única
Providencia	Incorpora respuesta transunion – Ordena oficiar nuevamente

Se incorpora la respuesta emitida por Transunion al oficio N° 1036 de 20 de octubre de 2020, en la que da la información solicitada respecto del codemandado JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA.

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado por Transunion en su respuesta con referencia a DEMPSEY SERRANO VALENCIA se orden nuevamente oficiar a transunion indicando correctamente su número de cedula, la cual no es 70.848.983, como lo indico el apoderado judicial de la parte demandante en la demanda, sino 70.048.983, según se verifica en contrato de arrendamiento aportado como anexo.

El oficio que se expida lo podrá descargar y gestionar, su envío por correo electrónico, si no fue posible por correo físico. Lo anterior, toda vez que la parte actora es la directamente interesada en que se perfeccionen las medidas cautelares, como carga que le corresponde asumir, es decir, puede decidir radicar o no los oficios. El artículo 1 del Decreto 806 de 2020 también compete a los SUJETOS PROCESALES en cuanto al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Adicional a ello, el Juzgado cuenta con una gran carga laboral, para asumir tareas que bien pueden adelantar las partes, más aún cuando no presentan ninguna excusa o justificación que las exonere de las mismas.

El artículo 11 del mismo Decreto contempló expresamente la FIRMA DIGITAL, la cual contiene un código de verificación y en enlace web con los cuales los destinatarios del documento firmado pueden verificar la autenticidad del mismo, con lo cual es innecesario que en todos los casos los oficios y comunicados deban ser enviados del correo electrónico del Juzgado. El oficio dirigido a transunion requerido estará firmado de esa manera.

Finalmente, de demostrarse que la entidad se niega a recibir el oficio, al no ser remitido por el Despacho directamente, se deberá probar, con el fin de que el Juzgado tomé las medidas del caso.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5116a2962920835d8884cadf96e65279f363ed0cd77f844189f4b4e15a357eef**

Documento generado en 07/10/2021 05:57:24 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**